



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Turno de ascenso. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025. 29999

Procesos selectivos. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025. 30001



Procesos selectivos. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025. 30006

Consejería de Educación y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026. 30011

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se resuelve la autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, titularidad de María del Carmen Sánchez Suira, ubicada en el término municipal de Puebla del Prior. 30013

Energía eléctrica. Resolución de 2 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LSMT SFA 0156_5 denominada "Charca_2_" a 20 kV procedente de la subestación S_Montij entre el centro de transformación CD 46541 "Macrosilo" y el empalme a realizar". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18191. 30014

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, por el que se publica la ampliación de plazo de presentación de las solicitudes. 30018

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, por el que se publica la ampliación de plazo de presentación de las solicitudes. 30019



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos con inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de las solicitudes.30020

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Calidad de los alimentos. Ayudas. Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2026.30021

Calidad de los alimentos. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2026.....30052

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio"". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-01204/18587.....30055

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por Félix Muñoz Ladera, en el término municipal de Feria (Badajoz).30057

Información pública. Anuncio de 6 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea aérea de media tensión 20 kV "Alcántara-Brozas" para la mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Alcántara y Brozas (Cáceres)". Expte.: AT-9767.30060



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30062

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución desestimatoria de la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....30064

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30066

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30068

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30070

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 6 de julio de 2026 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2021/2022. ...30072

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular de la manzana 61595 del APR-1, Antiguo Hospital San Sebastián de Badajoz.30074



Urbanismo. Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA 9/03-OPO Colonia Céspedes del Plan General Municipal.30077

Ayuntamiento de Barcarrota

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de julio de 2026 sobre Oferta de Empleo Público.30078

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Información pública. Anuncio de 6 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de expediente de modificación de Plan General Municipal, uso agropecuario, expediente n.º 163/2024.30080

Información pública. Anuncio de 6 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de Plan General Municipal (Exp.422/2024).30081

Ayuntamiento de Saucedilla

Urbanismo. Anuncio de 1 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 7 (UA-7).30082

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025. (2026061850)

De conformidad con lo previsto en su base cuarta de la Orden de 11 de diciembre de 2025, por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 243, de 18 de diciembre), esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025 con indicación de las causas de exclusión.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la citada base cuarta, la subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación en el proceso selectivo se realizará por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.



Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o lo realicen de forma distinta a la establecida anteriormente serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en:

— La dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/> (buscador de empleo público).

— El Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con la base cuarta de la Orden de 11 de diciembre de 2025, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025.
(2026061851)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación de lo previsto en la base cuarta de la primera de las Órdenes citadas, mediante Resolución de 13 de abril de 2026 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 74, de 20 de abril) se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a las categorías de Educador/a y Titulado/a de Grado Medio, especialidad ATS-DUE del Grupo II y de Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a del Grupo IV.

Hecho lo anterior procede aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para el acceso a plazas vacantes del resto de categorías y especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la primera de las Órdenes citadas, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza convocadas mediante las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 con indicación de las causas de exclusión.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellas



personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, la subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación en el proceso selectivo se realizará:

- a) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo abierto por la Orden de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive) se realizará exclusiva y obligatoriamente a través del formulario que se habilite para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

- b) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo previsto por la Orden de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Presentando el modelo que figura como Anexo de la presente Resolución en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o lo realicen de forma distinta a la establecida anteriormente serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas selectivas.



Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en:

— La dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>
(buscador de empleo público).

— El Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**ANEXO**

D./D^a. con DNI n.º
con domicilio en
de la localidad de

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categoría _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona que suscribe figura excluida en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo	☐ No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
☐ No ingresó la tasa correspondiente.	☐ Pertenece a la misma especialidad o categoría.
☐ Falta la firma	☐ Otras causas.
☐ Falta acreditación nacionalidad.	
☐ Renuncia al proceso.	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de personas aspirantes admitidas para la constitución de listas de espera anteriormente citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio Mérida III Milenio". Avda. Valhondo, s/n., 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es solicitud sin firmar el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.



(Solo cumplimentar por las personas excluidas por no haber firmado la solicitud)

D/D.^a _____ con DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 del Grupo V, Categoría _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025. (2026061852)

Por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación de lo previsto en la base cuarta de las citadas Órdenes, mediante Resolución de 13 de abril de 2026 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 74, de 20 de abril) se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a las categorías de Educador/a y Titulado/a de Grado Medio, especialidad ATS-DUE del Grupo II y de Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a del Grupo IV.

Hecho lo anterior procede aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para el acceso a plazas vacantes del resto de categorías y especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base cuarta, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las pruebas selectivas convocadas mediante las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 con indicación de las causas de exclusión.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, la subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación en el proceso selectivo se realizará:



- a) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo abierto por la Orden de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive) se realizará exclusiva y obligatoriamente a través del formulario que se habilite para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

- b) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo previsto por la Orden de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Presentando el modelo que figura como anexo de la presente resolución en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o lo realicen de forma distinta a la establecida anteriormente serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en:

- La dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/> (buscador de empleo público).

- El Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.



Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**ANEXO**

D./D.^a con DNI n.º
con domicilio en
de la localidad de

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo ____, Categoría/Especialidad _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona que suscribe figura excluida en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo	☐ No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
☐ No ingresó la tasa correspondiente.	☐ Pertenece a la misma especialidad o categoría.
☐ Falta la firma	☐ Otras causas.
☐ Falta acreditación nacionalidad.	
☐ Renuncia al proceso.	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de personas aspirantes admitidas para la constitución de listas de espera anteriormente citada.

En _____, a ____, de _____, de 2026.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio "Mérida III Milenio". Avda. Valhondo, s/n., 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es solicitud sin firmar el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.



(Solo cumplimentar por las personas excluidas por no haber firmado la solicitud)

D/D.^a _____ con DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo _____, Categoría/Especialidad _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., 06800 Mérida.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026061847)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

Conforme determina la base XVII, el proceso selectivo de ingreso consistirá en un concurso-oposición, según lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por su parte, la base XXXVI, apartado 36.1, dispone que serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los apartados y subapartados contemplados en el Anexo VII, correspondiendo su valoración a las Comisiones de Baremación a que alude la base XIII.

Por último, la base XXXVII, apartado 37.1, establece que la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declarará aprobado el baremo provisional de la fase de concurso.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobado el baremo provisional de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026.

El listado conteniendo la valoración de méritos provisional de la fase de concurso expresará la puntuación obtenida, en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de méritos evaluables de oficio.

Segundo. Ordenar la publicación del baremo provisional de méritos de la fase de concurso, así como el listado de las personas aspirantes que deben realizar subsanación de los méritos presentados, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Tercero. Contra la valoración de méritos provisional, cualquier persona aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 37.2 de la base XXXVII de la convocatoria.

Las citadas subsanaciones y reclamaciones habrán de ser cumplimentadas y presentadas de forma telemática siguiendo las indicaciones que se publicarán en el portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>).

Cuarto. La resolución de las reclamaciones y subsanaciones se entenderá efectuada con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de esta Dirección General elevando a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se resuelve la autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, titularidad de María del Carmen Sánchez Suira, ubicada en el término municipal de Puebla del Prior. (2026061823)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede a dar publicidad a la Resolución de 30 de junio de 2026, por la que se resuelve la autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, ubicada en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz, promovida por María del Carmen Sánchez Suira.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAI%2023_006\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAI%2023_006(F).pdf)

Mérida, 1 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LSMT SFA 0156_5 denominada "Charca_2_" a 20 kV procedente de la subestación S_Montij entre el centro de transformación CD 46541 "Macrosilo" y el empalme a realizar". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18191. (2026061822)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de LSMT SFA 0156_5 denominada "Charca_2_" a 20 kV procedente de la subestación S_Montij entre el centro de transformación CD 46541 "Macrosilo" y el empalme a realizar", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19/05/2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/05/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LSMT SFA 0156_5 denominada "Charca_2_" a 20 kV procedente de la subestación S_Montij entre el centro de transformación CD 46541 "Macrosilo" y el empalme a realizar", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se realizará un empalme de LSMT en arqueta A2 n.º 1 a instalar, entre la línea existente "Charca_2_" procedente de la celda 17 del CD 47697 "Hnos.J.López Solar" y la nueva extensión de la LSMT hasta la celda 37 del CD 46541 "Macrosilo".

Se tenderán en total 125 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde la celda 37 del CD 46541 "Macrosilo" hasta el empalme a realizar en arqueta A2 n.º 1 con la línea existente "Charca_2_" procedente de la celda 17 del CD 47697 "Hnos.J. López Solar".

Emplazamiento: Sito en Ctra de la Estación, 06480, en el término municipal de Montijo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de julio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
PS, Res. de la Dirección General de Industria,
Energía y Minas de 19 de junio de 2026,
El Jefe de Servicio de Normalización y
Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de las solicitudes. (2026061837)

BDNS(Identif.): 914192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 122 de fecha 26 de junio de 2026, Extracto de 11 de junio de 2026, referido a la II convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, en el ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se estableció hasta el 23 de julio de 2026, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada la ampliación del plazo de presentación de solicitudes por la Junta Directiva de ADESVAL, el pasado 29 de junio de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 2 de julio de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 11 de junio de 2026 en el siguiente apartado:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes,

quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto de modificación de plazo en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2026, inclusive.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de las solicitudes. (2026061838)

BDNS(Identif.): 914193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 122 de fecha 26 de junio de 2026, extracto de 11 de junio de 2026, referido a la II Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, en el ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se estableció hasta el 23 de julio de 2026, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada la ampliación del plazo de presentación de solicitudes por la Junta Directiva de Adesval, el pasado 29 de junio de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 2 de julio de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 11 de junio de 2026 en el siguiente apartado:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes,

quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto de modificación de plazo en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2026, inclusive.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Secretaria General de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos con inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, por el que se publica la ampliación de plazo de presentación de las solicitudes. (2026061841)

BDNS(Identif.): 914194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 122 de fecha 26 de junio de 2026, extracto de 11 de junio de 2026, referido a la II convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos con inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, en el ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se estableció hasta el 23 de julio de 2026, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada la ampliación del plazo de presentación de solicitudes por la Junta Directiva de Adesval, el pasado 29 de junio de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 2 de julio de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 11 de junio de 2026 en el siguiente apartado:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes,

quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto de modificación de plazo en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2026, inclusive.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2026. (2026061724)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación. El artículo 77 del referido Reglamento (UE) 2021/2115, establece ayudas para la cooperación a fin de promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) de España 2023- 2027, establece la Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad" con el fin de promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.

El Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 168, de 31 de agosto), establece en su artículo 9 que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El citado decreto, enumera en su artículo 6.2 los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles, entre los que se encuentran tres figuras de calidad (IGP Cabrito de Extremadura, IGP Vaca de Extremadura y DOP Aceite Villuercas Ibores Jara), que, en la fecha de publicación del decreto, gozaban de la protección nacional transitoria de acuerdo con lo es-



tablecido en el artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. En la actualidad, una vez culminado con éxito el procedimiento de inscripción en el Registro comunitario de DOP e IGP, dichos regímenes de calidad se encuentran plenamente reconocidos, no solo en el territorio del Estado español, sino en el conjunto de los países de la Unión Europea, por lo que deben figurar como tales en la presente convocatoria. En la actualidad, la IGP Garbanzo Valencia del Ventoso goza de la protección nacional transitoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, por lo que se incluye en Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria elegibles: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Para su preparación se han tenido en cuenta el contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

Así mismo se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias; el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que



se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 31 de agosto de 2023.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a las acciones de información y promoción de regímenes de calidad, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad", correspondiente al ejercicio 2026, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, anteriormente citado.

**Tercero. Beneficiarias elegibles.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación, con el siguiente contenido mínimo:

- Datos identificativos de los miembros, incluyendo el representante.
- Acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, en el caso de que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
- Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del representante y los detalles de su actuación interna.
- La descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican el interés y la idoneidad de estos para participar en el grupo.
- Las funciones que van a desarrollar cada uno de los miembros en la agrupación.
- Designación del representante de la agrupación. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas de la agrupación.
- El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros.



bros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos.

- Derechos y obligaciones de los miembros.
 - Modo de adopción de decisiones.
 - Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
 - Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
2. Las agrupaciones beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
3. Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el punto 6.d) del resuelto quinto de esta resolución.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura,

<https://doe.juntaex.es/>, junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. La solicitud de la subvención, suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, las interesadas o los interesados, o sus representantes legales, deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

— <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>, <http://www.cert.fnmt.es/>

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida anteriormente.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente. Cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el punto 6 de este resuelvo quinto.
 - b) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.
 - c) Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. En el caso de hacer uso de un sistema de identificación electrónica por certificado digital o firma electrónica, no será necesaria su aportación.
 - d) Proyecto de información y promoción.



5. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud del anexo I:
- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la subvención solicitada no supere 3.000,00 euros.
 - d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - e) No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración Pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
 - f) Que la agrupación no está integrada en una de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2023.
6. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste la no autorización u oposición por parte del interesado, en cuyo caso deberán ser aportados los correspondientes certificados o informes acreditativos, junto con la solicitud. En el caso excepcional de que



no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) Certificados o informes necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
 - b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).
 - c) Datos relativos a la inscripción en el registro oficial en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria, si está gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.
 - d) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada o del interesado a que se realicen las consultas oportunas en el modelo de solicitud del anexo I. En caso contrario, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en



un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.

2. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que



establece el artículo 11 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses computados desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200, proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2027, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2026:.....0,00 €

— Anualidad 2027:.....600.000,00 €

Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

2. La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables establecidos en el resuelto décimo de esta resolución, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por agrupación beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

Décimo. Gastos subvencionables y plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables.**A) Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de información y promoción llevadas a cabo en el marco de un proyecto de información y promoción, que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Estarán destinadas a inducir a las personas consumidoras a adquirir los productos cubiertos por regímenes de calidad elegibles.
 - b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas



de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, pudiendo incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.

- c) En el caso de vinos, debe hacerse referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas.
- d) Las acciones no deben incitar a las personas consumidoras a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
- e) Las actividades y material publicitario serán subvencionables siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

2. Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles.

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.



- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

c) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- IGP Garbanzo Valencia del Ventoso.

3. Las actividades de información y promoción subvencionables, son las que se detallan, entre otras:

a) Actividades promocionales.

- Cata comentada.
- Degustación.
- Presentaciones públicas: las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.
- Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**b) Actividades publicitarias.**

- Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas
- Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales.
- Banners.
- Anuncios publicitarios en la red.

c) Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos.**d) Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.****e) Elaboración del material divulgativo y de promoción.****f) Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.****4. Gastos subvencionables.**

Esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos:

- Prestación de servicios.
- Adquisición de material fungible.
- Otros gastos relacionados con la realización de actividades de información y promoción tales como traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, etc.

5. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los derivados de la realización de actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



c) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

B) Periodo de admisibilidad de gastos:

1. El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. No podrán ser objeto de subvención actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, de forma excepcional y siempre que esté debidamente justificado, podrán admitirse gastos relativos a trabajos preparatorios de actividades del proyecto, realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en los casos en que sea imprescindible la realización de estos trabajos para la correcta ejecución de la actividad dentro del periodo elegible, siempre y cuando la actividad no se haya ejecutado por completo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y que su inicio no sea anterior al 1 de enero del año de la convocatoria.

C) Justificación de los gastos subvencionables:

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estarlo se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Los pagos se abonarán únicamente en cuentas bancarias pertenecientes a cada agrupación beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.B) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

2. Estas ayudas se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2027.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2027, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de



esta convocatoria, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- c) Justificante bancario (extracto), de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la agrupación beneficiaria.
- d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades subvencionables realizadas, como por ejemplo: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

- 1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de junio de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA****1º DATOS DEL SOLICITANTE:**

--

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE COOPERACIÓN.

Denominación Social		N.I.F.	
Dirección			
Localidad		Provincia	
C.P.	Teléfono	e-mail	

Representante legal:

N.I.F.:	SEXO:	☐ Mujer	☐ Hombre	☐ N (*)
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.			CSV del Poder de representación:	

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (SÓLO SI ES DIFERENTE AL ANTERIOR)

Dirección		
Localidad		Provincia
C.P.	Teléfono	e-mail

TÍTULO DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

2º DATOS DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS Y GASTOS SOLICITADOS.

Razón Social		N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección			
Localidad		Provincia	
Código Postal	Teléfono	e-mail	
SEXO:	☐ Mujer	☐ Hombre	☐ N (*)
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.			

3º GASTOS SOLICITADOS.

GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:

[illegible]



Razón Social			N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Dirección				
Localidad			Provincia	
Código Postal	Teléfono	e-mail		
SEXO:		☐ Mujer	☐ Hombre	☐ N (*)
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.				

GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

Razón Social			N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Dirección				
Localidad			Provincia	
Código Postal	Teléfono	e-mail		
SEXO:		☐ Mujer	☐ Hombre	☐ N (*)
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.				

**GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:**

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

4º DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS:

Los abajo firmantes, **DECLARAN RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- ☐ Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la ayuda para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- ☐ Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- ☐ NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:

Órgano concedente: _____

Importe: _____



- ☐ Que conocen y dan la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

5º OPOSICIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ☐ NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- ☐ NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

6º AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR

- ☐ AUTORIZAMOS a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de que no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

7º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar nº de expediente)



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

8º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- ☐ Certificado, original o copia, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- ☐ Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de la representación legal de dicha entidad. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante consultará o recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
- ☐ Proyecto de información y promoción
- ☐ Documento vinculante firmado por las agrupaciones beneficiarias
- ☐ Otra documentación:

9º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DE CADA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

AGROPACI3N BENEFICIARIA:

TITULAR DE LA CUENTA

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN[illegible]

☐ SI ☐ NO

Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad			Oficina			Dígito		Nº de Cuenta									

☐ SI ☐ NO

Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)



Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

☐ SI ☐ NO	Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
---	---

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretario Gral Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: : <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.****Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO II**
SOLICITUD DE PAGO**Nº Expediente ⁽¹⁾:** / /**(1) A cumplimentar por la administración****IDENTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:
	CSV del Poder de representación:



DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, para el apoyo a la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en el periodo

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

	€
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- ☐ Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- ☐ Relación de gastos subvencionables: Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades de información y promoción relacionadas en el artículo 6 de este decreto
- ☐ Facturas o documentos justificativos de los gastos presentados (original o copia auténtica o duplicados)
- ☐ Justificantes bancarios (extracto), en original o copia auténtica de los pagos realizados.
- ☐ Otros:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretario General Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



EXTRACTO de la Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2026. (2026061842)

BDNS(Identif.): 916835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación.

Los Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles son los relacionados a continuación:

- a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:



- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

c) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:

Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- IGP Garbanzo Valencia del Ventoso.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción



de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (DOE n.º 168, de 31 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200, proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2027, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2026: 0 €
- Anualidad 2027: 600.000,00 €

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por persona beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

Mérida, 26 de junio de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 26 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio" ". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-01204/18587. (2026081161)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio".
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en calle Coruña, 20 - Bj, 36700 Tui.
3. Expediente: 06/AT-01204/18587
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico. Aumento de potencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 410 m línea subterránea de media tensión, con conductor RHZ1-OL-12/20 kV 3x240 Al mm², por canalización existente.
 - 1 ud. Adecuación de línea aérea de media tensión, incluyendo adaptación de apoyo para doble circuito, y tendido, tensado y retencionado de la línea.
 - 1 ud. Centro de transformación, en caseta prefabricada, con transformador 630 kVA, 15/20 kV - 420 V (B2).
 - 3 ud. Celda modular (funciones: 1 de protección y 2 de línea).
 - 1 ud. Cuadro de protección en BT (8 salidas).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Ribera del Fresno.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 29 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por Félix Muñoz Ladera, en el término municipal de FERIA (Badajoz). (2026081165)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina promovido por Félix Muñoz Ladera, en el término municipal de FERIA (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de

350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 857 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 13, 14 y 15 del polígono 12 del término municipal de Feria (Badajoz), con una superficie de 3,7 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administra-



ción Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 29 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 6 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea aérea de media tensión 20 kV "Alcántara-Brozas" para la mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Alcántara y Brozas (Cáceres)". Expte.: AT-9767. (2026081207)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora de aislamiento de línea aérea de media tensión 20 kV "Alcántara-Brozas" para la mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Alcántara y Brozas (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9767.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de aislamiento de la línea para adecuación a las prescripciones marcadas por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Cambio del actual aislamiento con cadenas de aisladores de vidrio tipo U-40 por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-70.
 - Cambio de armados en apoyos de alineación por otros con mayor distancia entre la cabeza del apoyo y el conductor central, sin variar la longitud del armado y sin ampliación de la actual servidumbre.
 - Adecuación de los 14.285 metros de la línea a las prescripciones del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Inicio: Apoyo n.º 3001/1.5 de la LAMT 20 kV "Alcántara-Brozas". Fin: Apoyo n.º 1.873.94 de la LAMT 20 kV "Alcántara-Brozas".

Emplazamiento: Varios parajes en los términos municipales de Alcántara y Brozas.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad de Suministro (Resolución de 19/06/2026 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), RAFAEL RAMOS MORA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081186)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de modificación de plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo del Servicio de Ayudas Estructurales sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 2 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***6418**	JUAN ALFONSO RAYO CARDEÑOSA
***3726**	NEREA COBOS SANCHEZ
***6999**	MARIO MANCHA MANCEBO





ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución desestimatoria de la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081187)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo adjunto se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución desestimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones desestimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 2 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución desestimatoria de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF/CIF	Titular
***8890**	DELGADO ESPARRAGO, ANA
***4131**	MORICHE FERNANDEZ, RICARDO JOSE





ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081188)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 2 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***3375**	ESPERANZA GARCÍA GARCIA
***2961**	ANA WALIÑO BLANCO
***8786**	CARMEN SIERRA PRIEGO
***7747**	MIGUEL GOMEZ ROMERO
***9788**	EDUARDO GOMEZ MORENO
***0376**	GIZELE JESUS DE OLIVEIRA
***7400**	SHEILA PIZARRO PAREDES





ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081189)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, se publica en el anexo la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 2 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de recurso de alzada de las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***7273**	PRIETO LADERO, ADELA MARIA
***2926**	AGROMUBEN, SL
***7861**	TEJADO CUADRADO, CARLOS
***4851**	GARCIA RUBIALES, FRANCISCO JAVIER
***5615**	GARZON CAÑADAS, VICTOR





ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081190)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 2 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6169**	SANCHEZ SANCHEZ, BENJAMIN
***6941**	EXPLOTACIONES ENCINAR DEL PRAO, SL





ANUNCIO de 6 de julio de 2026 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2021/2022. (2026081198)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2021/22, presentadas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de las resoluciones de las solicitudes únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.
- Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 6 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

N.º Expediente	CIF/NIF	TIPO DE RESOLUCIÓN
11040045	A84090364	Resolución ordinaria
11047517	B28291128	Resolución ordinaria
11049190	07432219E	Resolución ordinaria
11036006	01824600X	Resolución ordinaria
11035532	09186362R	Resolución ordinaria
11011814	07443067Z	Resolución ordinaria
11043899	53409424C	Resolución ordinaria
11032262	51107097Q	Resolución complementaria a la de la DG de 18 octubre de 2022
11046175	A50016575	Resolución complementaria a la de la DG de 1 de agosto de 2025
11020344	76245971M	Resolución complementaria a la de la DG de 18 octubre de 2022
11037316	B87984233	Revocación de la Resolución de la DG de 18 de octubre de 2022
11018918	76241685C	Revocación de la Resolución de la DG de 18 de octubre de 2022
11038704	V06156855	Revocación de la Resolución de la DG de 18 de octubre de 2022

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular de la manzana 61595 del APR-1, Antiguo Hospital San Sebastián de Badajoz. (2026081192)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular
Expte:	2025/10351
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Edificio del antiguo Hospital de San Sebastián. Manzana Catastral 61525, perteneciente al Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del centro Histórico (PEOPACH), en Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Dirección General de Planificación Económica, Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento del Servicio Extremeño de Salud, perteneciente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Arquitectas: Beatriz Cáceres y Fernanda Cáceres Marzal
Objeto	Definir la ordenación de volúmenes en la manzana 61525 del Área de protección APR-1, que tiene asignada en el Plan Especial de Ordenación protección y actuación del Centro Histórico la tipología de edificación Singular (ES).
Justificación	Aplicación del artículo 2.1.4. de la Normativa Urbanística del PGM-2007 de Badajoz

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó acuerdo, por unanimidad de los asistentes, por el que se procedió a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Modificado Proyecto de Actuación Singular de la manzana 61595 del APR-1, Antiguo Hospital San Sebastián”.



Habiéndose procedido el 30 de junio de 2026 y con n.º BA/030/26 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59996/Planeamiento-aprobado

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41179>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 2 de julio de 2026. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025 - BOP n.º 208 de 31/10/2025), El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio de detalle presentado tiene el siguiente objeto y finalidad:

Definir la ordenación de volúmenes en la manzana 61525 del Área de protección APR-1, que tiene asignada en el Plan Especial de Ordenación protección y actuación del Centro Histórico la tipología de edificación Singular (ES), y ser necesaria la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de actuación Singular, en aplicación del artículo 2.1.4. de la Normativa Urbanística del PGM-2007 de Badajoz.





ANUNCIO de 2 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA 9/03-OPO Colonia Céspedes del Plan General Municipal. (2026081194)

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2026/3467, de fecha 29 de junio de 2026, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA 9/03-OPO Colonia Céspedes del PGM de Badajoz, a instancias de la Comunidad de Propietarios "Colonia Céspedes", y redactado por el arquitecto D. Antonio Carrizosa Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.c) del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Dicho Proyecto de Reparcelación puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59998/Planeamiento-aprobado>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Badajoz, 2 de julio de 2026. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025-BOP n.º 208 de 31/10/2025), El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 3 de julio de 2026 sobre Oferta de Empleo Público. (2026081197)

Por Resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

Funcionarios de carrera

Grupo / Subgrupo (artículo 76 del TREBEP)	Grupo C – Subgrupo C2
Clasificación	Escala de Administración General Subescala Auxiliar
N.º de vacantes	2
Denominación	Auxiliar de Administración General
Procedimiento de selección	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- a) Recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo.



cioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

c) Cualquier otro recurso que se pudiera estimar conveniente.

Barcarrota, 3 de julio de 2026. El Alcalde, MIGUEL RODRÍGUEZ AGUDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN

ANUNCIO de 6 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de expediente de modificación de Plan General Municipal, uso agropecuario, expediente n.º 163/2024. (2026081195)

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón (Uso Agropecuario) (Exp.163/2024) cuyo objeto es modificar las condiciones generales y particulares que regulan la implantación de edificaciones en Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>] .

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pozuelo de Zarzón, 6 de julio de 2026. La Alcaldesa, SHEILA MARTÍN GIL.



ANUNCIO de 6 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de Plan General Municipal (Exp.422/2024). (2026081196)

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal (Exp. 422/2024) cuyo objeto es la revisión de algunas determinaciones de ordenación detallada.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>] .

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pozuelo de Zarzón, 6 de julio de 2026. La Alcaldesa, SHEILA MARTÍN GIL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

ANUNCIO de 1 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 7 (UA-7). (2026081191)

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de ejecución del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada	Unidad de Actuación 7 (UA-7)
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Plan General Municipal

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Naval Moral de la Mata, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Saucedilla, 1 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, IÑAKI CAMPO BARRADO.